



## CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220602.

Modalidad: CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA.

### RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITATES.

Dependencia solicitante: **OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO.**

#### 1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá además de lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan y por las normas legales, comerciales y civiles pertinentes.

#### 2. OBJETO A CONTRATAR.

**"LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

#### 3. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

##### A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO HMB, REALIZADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**OBSERVACION N° 1:** Ingeniero Civil con Posgrado en Geotecnia - Al respecto de la observación del comité evaluador NO CUMPLE, LA EXPERIENCIA EN VIAS SOLO ES ACREDITABLE EN VIAS URBANAS SEAN PUBLICAS O PRIVADAS Debemos manifestar que en el pliego de condiciones a la letra dice: "Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (03) proyectos en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o supervisión, como Ingeniero Civil en el componente geotécnico, en la construcción de proyectos de construcción de edificios educativos, institucionales o comerciales, públicos o privados, en un área no inferior a 1.000 m2 de construcción y/o vías en una longitud mínima de 2.000 ml". En ningún momento aparece la restricción a vías urbanas, igual no existe en los documentos del concurso de méritos un pliego diferente, como tampoco modificaciones al mismo mediante una adenda que lo modifique y/o aclare, como es lo usual en este tipo de procesos de contratación, razón por la cual rige las condiciones del pliego de definitivo. Por otro lado, manifestar que tratándose de experiencia en la parte de geotecnia no da a lugar a diferenciar entre geotecnia urbana y geotécnica rural, pues la naturaleza de los trabajos y el conocimiento aplicado es similar en uno u otro sitio.

**RESPUESTA:** A lugar, el profesional Ingeniero civil con posgrado en Geotecnia, cumple este requisito.



**OBSERVACION N° 2:** Profesional SISO - Al respecto de la observación del comité evaluador NO CUMPLE - INGESAL - REENTRENAMIENTO - EXP. 24-03-2019 - FOLIO 351 - CERTIFICADO VENCIDO De acuerdo con lo señalado en la circular 0035, el artículo 8 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional declarado mediante el decreto 417 de 2020, la vigencia de todas las certificaciones de entrenamiento y reentrenamiento expedidas a trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas, que se hubiesen vencido desde el 12 de marzo de 2020, se entenderá prorrogada automáticamente hasta un (01) mes después de la fecha de superación de dicha emergencia.

**RESPUESTA:** A lugar, el profesional SISO, cumple este requisito.

**OBSERVACION N° 3:** Profesional SISO - Al respecto de la observación del comité evaluador NO CUMPLE, LA EXPERIENCIA EN VIAS SOLO ES ACREDITABLE EN VIAS URBANAS SEAN PUBLICAS O PRIVADAS CUJACAL En ningún momento aparece la restricción a vías urbanas, igual no existe en los documentos del concurso de méritos un pliego diferente, como tampoco modificaciones al mismo mediante una adenda que lo modifique y/o aclare, como es lo usual en este tipo de procesos de contratación, razón por la cual rige las condiciones del pliego de definitivo.

**RESPUESTA:** A lugar el profesional SISO, cumple este requisito.

#### **B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO UDENAR SUR 2020 REALIZADAS EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**OBSERVACION N° 1:** DIRECTOR DE INTERVENTORIA: SI SE CUMPLE ,YA QUE SE DEBE ACREDITAR EN 3 PROYECTOS COMO DIRECTOR DE INTERVENTORIA Y/O CONTRATISTA DE INTERVENTORIA EN LA PARTICIPACION DE PROYECTOS DE EDIFICIOS EDUCATIVOS, INSTITUCIONALES O COMERCIALES PUBLICOS O PRIVADOS EN AREA NO INFERIOR A 1000 M2 DE CONSTRUCCION Y/O OBRAS DE URBANISMO ETC. SI USTEDES HACEN LECTURA DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA FAVOR LEER DETENIDAMENTE LA PALABRA Y/O, LO QUE SIGNIFICA QUE PUEDE SER ACREDITADA CON CUALQUIERA DE LAS TRES ALTERNATIVAS QUE SOLICITA EL PLIEGO Y NO LA CONJUNCION DE DOS ALTERNATIVAS.

**RESPUESTA:** A lugar, el Director de Interventoría, cumple este requisito

El contrato 0312015 se valida de acuerdo a las normas establecidas cuando se presenta aceptación de la oferta según lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa: "la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal", y el numeral 7 del artículo 85 del decreto 1510 de 2013, en donde se estipula que: "la oferta y su aceptación constituyen el contrato", certificando así la segunda opción de acreditación de experiencia específica para este perfil profesional formulada en los pliegos, que se encuentra consignada de la siguiente forma:

"Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con la conjunción de dos de las siguientes alternativas:



- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con la conjunción de dos de las siguientes alternativas:

- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación expedida por el contratante.
- e. Factura debidamente presentada a la Dian.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida."

Vale aclarar que la expresión conjunción de las alternativas se refiere al origen de las certificaciones de acreditación de la experiencia, ya sean públicas o privadas, que se combinan y exigen para demostrar dicha experiencia.

**OBSERVACION N° 2:** ARQUITECTO CON POSGRADO EN URBANISMO: SE CALIFICA COMO NO CUMPLE, en este caso es importante tener en cuenta que debe primar lo sustancial sobre lo formal, por tal razón se aporta la vigencia de matrícula profesional, la cual puede ser verificada por el comité evaluador a través de la página de consejo profesional de arquitectura CPNAA. Por tal motivo se solicita calificar a este profesional como si cumple.

**RESPUESTA:** A lugar el Arquitecto con Posgrado en Urbanismo, cumple este requisito.

**OBSERVACION N° 3:** INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GEOTECNIA. Si se cumple ya que se solicita así Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (03) proyectos en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o, SI USTEDES HACEN LECTURA DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA FAVOR LEER DETENIDAMENTE LA PALABRA Y/O, LO QUE SIGNIFICA QUE PUEDA SER ACREDITADA CON CUALQUIERA DE LAS TRES ALTERNATIVAS QUE SOLICITA EL PLIEGO Y NO LA CONJUNCIÓN DE DOS ALTERNATIVAS.

**RESPUESTA:** No a lugar, el Ingeniero Civil con posgrado en geotecnia no cumple este requisito

Para el contrato 2231 de 2017 se aclara la cantidad de m2 intervenidos, valor que no se encuentra registrado en las certificaciones suministradas, sin embargo, por respuesta realizada por el comité técnico a la pregunta del día 21 de agosto del señor Edwin



Fernando Cadavid Granda, se fijó que las certificaciones de las experiencias relacionadas exclusivamente en el área de intervención, se suman para alcanzar los 1000 m2 en arquitectura o 10.000 m2 en obras de urbanismo. Por lo tanto, se retira la observación realizada por el comité para este contrato y acreditación. Esta experiencia cumple.

Para el CONTRATO 1850 DE 2014, se realiza revisión de los documentos presentados y se evidencia que en la PARTE 6 - PAGINAS 19 A 38, un área de intervención de 22.323 M2 para los estadios de softbol y beisbol (PARTE 6 PAGINA 22). Por lo tanto, se retira la observación realizada por el comité para este contrato y acreditación. Esta experiencia cumple.

Para el contrato: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA GEOTECNISTA, PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA AL DIAGNÓSTICO DE SETENTA Y DOS (72) SEGMENTOS VIALES Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑO DE SENDEROS PEATONALES, PAVIMENTO PARA LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES" la experiencia se encuentra únicamente certificada por una de las dos opciones de acreditación solicitada en el perfil profesional requerido en los pliegos de condiciones y consignado de la siguiente forma:

"Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con la conjunción de dos de las siguientes alternativas:

- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación expedida por la entidad contratante.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con la conjunción de dos de las siguientes alternativas:

- a. Contrato.
- b. Acta de recibo final.
- c. Acta de Liquidación.
- d. Certificación expedida por el contratante.
- e. Factura debidamente presentada a la Dian.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida."

Por lo tanto, esta última experiencia no cumple con lo solicitado para su acreditación.



**OBSERVACION N° 4: PROFESIONAL SISO.** Se lo califica como no cumple toda vez que no se discrimina la intensidad horaria en el reentrenamiento, pero es importante que se revise los cursos donde si se cumple con lo solicitado, ya que en un certificado de reentrenamiento no se estipula lo requerido por ustedes, sin embargo se solicitó a gestar que emita el certificado aduciendo la intensidad horaria pero ellos afirman que es reentrenamiento y los certificados aportados así lo manifiestan. Por tal motivo se solicita al comité tener en cuenta los cursos aportados donde si se manifiesta la intensidad horaria.

**RESPUESTA:** A lugar, el Profesional SISO, cumple este requisito.

**OBSERVACION N° 5: INGENIERO AMBIENTAL O PROFESIONAL CON POSGRADO EN INGENIERIA AMBIENTAL.** Para este caso el comité evaluador califica como NO CUMPLE, pero se trata del mismo caso del director y otros profesionales, EXPERIENCIA ESPECÍFICA, Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (03) proyectos, en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o LO QUE SIGNIFICA QUE PUEDA SER ACREDITADA CON CUALQUIERA DE LAS TRES ALTERNATIVAS QUE SOLICITA EL PLIEGO Y NO LA CONJUNCION DE DOS ALTERNATIVAS.

**RESPUESTA:** No a lugar, el Ingeniero Ambiental o Profesional con Posgrado en Ingeniería Ambiental, no cumple este requisito

El profesional propuesto para este perfil NO PRESENTA CERTIFICADO DE VIGENCIA COPNIA de la matricula profesional.

En ninguno de los documentos presentados que certifican las tres experiencias de trabajo, se registra la cantidad de metros cuadrados intervenidos según se solicita para este perfil, en el pliego de condiciones, de la siguiente manera:

"deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (03) proyectos, en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o supervisión en el campo ambiental, en la construcción de obras de urbanismo o intervención de espacio público de 10.000 m2 y/o vías en una longitud mínima de 2.000 m"

### C. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL CONSORCIO PIH EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**OBSERVACION N°1:** Certificado de Existencia y Representación Legal. Conforme a lo solicitado en el informe de evaluación, para aclarar lo observado se anexan los estatutos de la sociedad HERNÁNDEZ PANTOJA S.A.S, representada por SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ; sin embargo es importante manifestar que de la lectura del certificado de existencia y representación, en el aparte de Representación Legal, facultades y limitaciones, se colige que el representante legal de esta sociedad, no tiene limitaciones de ningún tipo para la celebración de contratos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social de la firma. Así entonces, el representante legal, puede obligar a la sociedad en contratos de consorcio con otras sociedades y en contratos como el que se derivará producto de esta convocatoria con la Universidad de Nariño. Para mayor claridad, es importante manifestar que en los estatutos vigentes de dicha sociedad, en se observan que las facultades reservadas a los socios, son las que tienen que ver con la enajenación de activos de la sociedad

**RESPUESTA:** A lugar.



**OBSERVACION N° 2:** Inscripción en el banco de proveedores de la Universidad de Nariño. Para acreditar la inscripción, se anexan las capturas de pantalla de la inscripción realizada por los dos miembros del consorcio proponente: HERNANDEZ PANTOJA S.A.S y PANTOJA INGENIERIA S.A.S.

**RESPUESTA:** A lugar, proponente inscrito.

**OBSERVACION N° 3:** Director de interventoría. Se anexa certificado de vigencia de la tarjeta profesional vigente del ingeniero José Javier Hernández Pantoja.

**RESPUESTA:** A lugar, el Director de Interventoría, cumple este requisito.

**OBSERVACION N° 4: Arquitecto con Posgrado en Urbanismo.** Respetuosamente nos permitimos clarificar que la acreditación de la experiencia específica del citado profesional, se presentó en nuestra propuesta atendiendo los lineamientos, tanto del pliego de condiciones del proceso, como de la respuesta de la entidad contratante a una de las observaciones expuestas por los interesados en el proceso, lo cual a continuación nos permitimos indicar:

#### EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA SEGÚN EL PLIEGO DEFINITIVO:

"...Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en tres (03) proyectos en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o supervisión como Arquitecto, de proyectos de construcción de edificios educativos, institucionales o comerciales, públicos o privados, en un área no inferior a 1.000m<sup>2</sup> de construcción y/o obras de urbanismo o intervención en espacio público en un área no inferior a 10.000 m<sup>2</sup>..."

#### RESPUESTA A OBSERVACIÓN DE UN INTERESADO EN EL PROCESO:

##### OBSERVACION N° 5:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DE ALGUNOS PROFESIONALES: "PARTICIPACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EDUCATIVOS, INSTITUCIONALES O COMERCIALES, PÚBLICOS O PRIVADOS, EN UN ÁREA NO INFERIOR A 1.000 M<sup>2</sup> DE CONSTRUCCIÓN Y/O OBRAS DE URBANISMO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN UN ÁREA NO INFERIOR A 10.000 M<sup>2</sup>." DICHAS CANTIDADES PARA ACREDITAR, ES POR CERTIFICACIÓN O POR LA SUMATORIA DE DICHAS CERTIFICACIONES.

##### RESPUESTA:

- Las acreditaciones solicitadas en área no inferior a 1.000 m<sup>2</sup> de construcción de edificios educativos, institucionales o comerciales, públicos o privados y/o los 10.000 m<sup>2</sup> en obras de urbanismo o intervención de espacio públicos serán el resultado de la sumatoria de estas. Los requerimientos para cada participante se encuentran establecidos en cada perfil del equipo de trabajo habilitante requerido, en el numeral 16.2.18 casilla EXPERIENCIA ESPECIFICA de cada uno de ellos.

) Observaciones presentadas por el Señor **EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA**, en representación de **DIEZ PLUS INGENIERIA S.A.S**, al correo electrónico [contratacion@udenar.edu.co](mailto:contratacion@udenar.edu.co), siendo las 03:32 de la tarde del día 21 de agosto del año 2020:



Así las cosas, de acuerdo con los requisitos del pliego y la respuesta a la observación, se interpreta que la experiencia del profesional se acredita con la presentación de soportes que evidencien la participación del mismo en tres (3) proyectos de interventoría y/o supervisión, y que el área total acreditada (sumando los tres proyectos) debe ser mayor o igual a 1.000 m2 de construcción y/o mayor o igual a 10.000 m2 de obras de urbanismo o intervención de espacio público.

En ese orden de ideas, nuestra profesional acredita su participación en un (1) proyecto de interventoría de edificación con área mayor a 1.000 m2 (cumpliendo con este proyecto el requerimiento de área mínima) y acredita la participación en dos (2) contratos de prestación de servicios para la ejecución de actividades de supervisión e interventoría, suscritos con el Municipio de Pasto en los cuales puede evidenciarse estas funciones de la siguiente manera:

Contrato No. 20132014:

PROCESO CONTRATACIÓN				
	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
26-Diciembre-12	06	CO-F-020	1 de 6	

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - 1 0 2 0 1 4

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

1. CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 01 de agosto de 2013
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	HAROLD GUERRERO LOPEZ
6. Funcionario delegado para contratar (Decreto No 086 de 16 de enero de 2012)	ALVARO ARTEAGA RAMIREZ
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
8. CONTRATISTA	JENNY XIMENA ROSERO GUERRERO
9. NIT o C.C.	36751961 PASTO
10. Tarjeta o matricula profesional.	A76192003-36751961
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CRA 42 No. 15-77 San Juan de Dios teléfono 3007798938 Municipio de Pasto.
12. Fundamento jurídico:	Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; Artículo 3.4.2.5.1 Decreto 734 de 2012.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	apoyo profesional , técnico y logístico para la realización de estudios de preinversión, procesos de contratación, ejecución, seguimiento y monitoreo de proyectos de mejoramiento y/o construcción de parques y zonas verdes en el área urbana y rural del municipio de pasto 2013520010011 08 de enero de 2013 Apoyo profesional , técnico y logístico para el desarrollo de proyectos culturales en el área urbana y rural del Municipio de Pasto 2013520010021 10 de enero de 2013 Apoyo profesional , técnico y logístico para la preinversión, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura deportiva urbana y rural del Municipio de Pasto 2013520010034 10 de enero de 2013

Contrato No. 20132014:



	NOMBRE DEL FORMATO			
	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			
ALCALDÍA DE PASTO	VIGENCIA 02-Ene-14	VERSIÓN 07	CODIGO CO-F-020	PAGINA 1 de 6

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
CONTRATO No. 20140392

1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios ✓
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 20 de Enero de 2014 ✓
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO ✓
4. NIT:	891280000-3 ✓
5. REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD GUERRERO LOPEZ ✓
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 086 DE 16 DE ENERO DE 2012):	VICTOR RAUL ERAZO PAZ ✓
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	Secretaría de Planeación Municipal ✓
8. CONTRATISTA:	JENNY XIMENA ROSERO GUERRERO ✓
9. NIT o C.C.:	36.751.961 de Pasto ✓
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	A76192003-36751961 ✓
11. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES:	Cra. 42 No. 15 77 San Juan de Dios, Municipio de Pasto. ✓
12. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Arts. 11, 32 de la Ley 80 de 1993; Art. 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; Artículo 81 Decreto 1510 de 2013. ✓
13. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	Proyecto: "DISEÑO E INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE GENERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO - FONCEP-, MUNICIPIO DE PASTO" ✓
14. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es Insuficiente
15. OBJETO:	El contratista se compromete para con el Municipio a prestar sus servicios profesionales como Arquitecto a la Secretaría de Planeación Municipal para el desarrollo del proyecto- DISEÑO E INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE GENERACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO - FONCEP -, con idoneidad y capacidad según los requerimientos de la dependencia y en cumplimiento de funciones de la misma, con el fin de que coadyuve al logro de metas y objetivos institucionales ✓

En el numeral 13 de los dos contratos, se puede evidenciar que los servicios profesionales estuvieron relacionados entre otros aspectos, con el seguimiento, monitoreo e interventoría de proyectos de mejoramiento y/o construcción de parques en el área urbana y rural del Municipio de Pasto. Como se puede observar el alcance de las funciones de supervisión para estos dos casos, comprende proyectos de edificaciones públicas y de espacio público, cuyas áreas de intervención no pueden ser certificadas a nivel de supervisión, por cuanto las mismas comprenden varios contratos de obra o interventoría dentro de los alcances misionales del Municipio de Pasto, razón por la cual la certificación de ejecución de los mismos no contempla áreas de ejecución, sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de estos contratos y su objeto, es evidenciable que el área total de las obras de espacio público sobre las cuales se hizo la supervisión en cada uno de ellos es superior a 10.000 m2, tomando como referencia que el área objeto de los servicios profesionales corresponde al territorio urbano y rural de todo el Municipio de Pasto.

Con base en la clarificación aquí expuesta, y teniendo en cuenta que uno de los tres contratos presentados cumple con el mínimo de área certificada requerida, respetuosamente solicitamos rectificar la calificación para este profesional.



**RESPUESTA:** A lugar la observación, por lo tanto, el Arquitecto con Posgrado en Urbanismo, cumple este requisito

**OBSERVACION N°5:** Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras.

5.1. Se anexa certificación en la cual se detalla el área de la construcción del proyecto denominado: CONTRATO LP 001-2019 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO DE VIDA FASE I EN EL MUNICIPIO DE GUAITARILLA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

5.2. Para el caso del proyecto denominado: CONTRATO 118-2016 - INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL MOBILIARIO DEL CENTRO DE SALUD SAN VICENTE, se clarifica que el área del proyecto, corresponde 1.024 m2 según certificación que se aporta, teniendo en cuenta que dentro del formato de experiencia del profesional para este contrato, se registró erróneamente un valor mayor de área intervenida. En todo caso se clarifica que la certificación adjunta no mejora las condiciones presentadas en la propuesta, simplemente las clarifica.

**RESPUESTA:** A lugar la observación, por lo tanto, el Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras, cumple este requisito.

Dada en San Juan de Pasto, a los 14 días del mes de Septiembre de 2020, siendo las siete de la noche (7:00 p.m), hora legal colombiana, por el Comité Técnico Evaluador.

**PARA LO JURIDICO.**

**CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PARA LO TECNICO.**

**JUAN MAURICIO URBANO.**  
Profesional Arquitecto.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PIO CID BASTIDAS.**  
Arquitecto Contratista.  
Oficina de Planeación y Desarrollo.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**